

33. El municipio de Santander en la época contemporánea.

34. El archivo municipal de Santander.

Santander, 27 de octubre de 2004.—El concejal delegado de Personal, Eduardo Rubalcaba Pérez.

04/12910

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Coordinador d Actividades para la Salud, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, grupo A.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de plazas reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, denominación Coordinador de actividades para la salud, grupo A. El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

2. A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

3. El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Las presentes Bases serán publicadas en el BOC, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el BOE. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán participar en los procedimientos selectivos para el acceso al cuerpo o escala de que se trate, aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

Tercera.- Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOE.

2. Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

3. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

4. Los derechos de examen se fijan en 12 euros. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Santander. Tesorería. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander». En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del INEM. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

5. Documentos a presentar. A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Certificaciones, justificantes o documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

6. En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local aprobará el acuerdo declarativo de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el BOC, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

1. El Tribunal Calificador será aprobado por la Junta de Gobierno Local, mediante el correspondiente acuerdo, debiendo ajustarse a la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Dos representantes de los funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal; uno de ellos actuará con voz y sin voto.
- Dos miembros de la Corporación.
- Dos funcionarios designados por el Presidente de la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal serán designados con sus respectivos suplentes, pudiendo disponerse, en su caso, la asistencia de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto.

3. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de for-

mar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

4. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el BOE. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOC, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

2. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

3. En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima. - Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición, y los puntos obtenidos en ella no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. Será objeto de calificación por parte del Tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 8 puntos).

1.1 Por haber prestado servicios en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, desempeñando puestos de Técnico Superior relacionado con Actividades para la Salud, a razón de 1 punto por cada periodo de seis meses completos de servicios.

1.2 Por haber prestado servicios en Ayuntamientos de menos de 100.000 habitantes, desempeñando puestos de Técnico Superior relacionado con Actividades para la Salud, a razón de 0.5 puntos por cada periodo de seis meses completos de servicios.

1.3 Por haber prestado servicios en cualquier Administración pública, desempeñando puestos de Técnico Superior relacionado con Actividades para la Salud, a razón de 0.3 puntos por cada periodo de seis meses completos de servicios.

1.4 Por haber prestado servicios fuera de la Administración pública, desempeñando puestos de Técnico Superior relacionado con Actividades para la Salud, a razón de 0.2 puntos por cada periodo de seis meses completos de servicios.

2. Formación (hasta un máximo de un punto).

2.1 Asistencia a cursos

De hasta 20 horas: 0.28 puntos.

De 21 horas a 30: 0.42 puntos.

De 31 horas a 40: 0.56 puntos.

De 41 horas 80: 0.69 puntos.

De más de 80 horas: 0.83 puntos.

2.1 Cursos superados

De hasta 20 horas: 0.42 puntos.

De 21 horas a 30: 0.56 puntos.

De 31 horas a 40: 0.69 puntos.

De 41 horas 80: 0.83 puntos.

De más de 80 horas: 1 punto.

Los cursos que deberán estar relacionados con las funciones del puesto a desarrollar, necesariamente habrán sido impartidos por el CEARC, INAP, Centros oficiales y los impartidos en planes de formación continua de los empleados públicos.

No se computarán los cursos en cuyo diploma o documento acreditativo no se certifique el número de horas lectivas.

3. Titulación académica (hasta un máximo de 1 punto).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas; 0.25 puntos por cada título.

Octava. - Fase de oposición.

1. Primer ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar por uno de los aspirantes, uno del Anexo I y otro del Anexo II de la Parte General del temario.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante quince minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

2. Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas elegidos al azar por uno de los aspirantes, entre los comprendidos en la parte específica del temario.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante quince minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

3. Tercer ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas de un supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el supuesto leído por el aspirante, durante quince minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución del supuesto /s planteados.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

Novena. - Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y calificaciones, procederá a la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados, según el orden obtenido en el concurso- oposición. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Undécima.- Bolsa de trabajo.

Aquellos aspirantes que superen todos los ejercicios de la oposición y no obtengan plaza pasarán a formar una «bolsa de trabajo». Los llamamientos se efectuarán:

1.- Para sustitución del Coordinador de actividades para la salud que disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

En este caso, serán llamados por orden de puntuación y los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Si la interinidad por sustitución ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

2.- Para cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas de Coordinador de Actividades para la Salud vacantes en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo.

En este caso serán llamados los aspirantes, por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia como interino de sustitución por el apartado primero.

Duodécima.- Nombramiento.

1. La relación de aprobados, junto con los expedientes y actas, será elevada por el Tribunal a la Alcaldía que, a la vista de la propuesta del Tribunal, procederá, mediante Resolución, al nombramiento del funcionario propuesto, notificándose individualmente al interesado, así como a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

2. Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

3. Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

4. Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera.

Decimotercera.- Recursos.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARTE GENERAL

ANEXO I

Tema 1 - La Constitución Española de 1978. Características y principios generales. Estructura.

Tema 2 - Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3 - La Corona. Funciones constitucionales del Rey.

Tema 4 - Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 5 - El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 6 - El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7 - El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia.

Tema 8 - Organización territorial del estado en la Constitución Española. El Estado de las Autonomías.

Tema 9 - El ordenamiento comunitario. Las fuentes del derecho comunitario. Principales instituciones de la Unión Europea.

Tema 10 - El Estatuto de Autonomía de Cantabria. El proceso autonómico. Iniciativa, tramitación y aprobación del Estatuto.

Tema 11 - Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

Tema 12 - Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Régimen jurídico, principios, estructura y competencias.

Tema 13 - El Régimen Local español. Principios Constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 14 - La Ley. Concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. Decretos-leyes y decretos-legislativos. El Reglamento. Naturaleza, clases y distinción de los actos administrativos.

Tema 15 - El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Términos y plazos.

Tema 16 - Eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad. Disposiciones de carácter general.

Tema 17 - El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Fases del procedimiento administrativo común.

Tema 18 - Organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 19 - Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 20 - El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

ANEXO II

Tema 1 - El derecho a la salud en la Constitución Española. Principios fundamentales.

Tema 2 - Ley General de Sanidad. El derecho a la protección de la salud.

Tema 3 - Ley General de Sanidad. Competencias de las Administraciones públicas.

Tema 4 - La Ley General de Sanidad. El Sistema de Salud en España. La docencia y la investigación.

Tema 5 - Estructura sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 6 - Normativa de Autorización de Centros y Servicios Sanitarios de Cantabria.

Tema 7 - Reglamentación Sanitaria de los Manipuladores de Alimentos en Cantabria.

Tema 8 - Reglamentación Sanitaria de Campings y Piscinas.

Tema 9 - Reglamentación y disposiciones sobre la Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 10 - Reglamentación Sanitaria de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1 - Salud e Higiene Medio Ambiental.

Tema 2 - Concepto de salud pública. Antecedentes históricos y desarrollo.

Tema 3 - La medicina preventiva. Evolución y concepto actual.

Tema 4 - La salud comunitaria. Definición y análisis.

Tema 5 - La epidemiología. Objetivos y finalidad. Métodos epidemiológicos.

Tema 6 - La demografía y la salud pública.

Tema 7 - La educación sanitaria y la educación para la salud. Conceptos y diferencias. Principios fundamentales.

Tema 8 - Investigación y Metodología en Educación para la Salud.

Tema 9 - Desarrollo de conductas preventivas

Tema 10 - La salud; comportamientos y actitudes

Tema 11 - Sistemas de salud. Modelos principales.

Tema 12 - El sistema sanitario español. Desarrollo histórico y modelo actual.

Tema 13 - Niveles de atención sanitaria. Atención Primaria y Atención Especializada.

Tema 14 - La planificación en salud pública. Concepto y programas.

Tema 15 - Diseño y elaboración de Programas de Salud. Método y objetivos.

Tema 16 - La información sanitaria en los medios de comunicación social. Divulgación y formación.

Tema 17 - La educación sanitaria en los medios de comunicación social. Análisis de contenidos. Métodos y medios.

Tema 18 - La prevención en salud. Prevención Primaria y Prevención Secundaria.

Tema 19 - El medio ambiente y la salud. Su influencia en la patología y medidas preventivas.

Tema 20 - La contaminación atmosférica y ruido. Concepto y efectos sobre la salud humana.

Tema 21 - El agua y la salud pública. Aspectos sanitarios y normas de calidad.

Tema 22 - Los residuos sólidos y la salud pública. Gestión y aprovechamiento.

Tema 23 - Las aguas residuales. Tratamiento y depuración. Influencia en la salud pública.

Tema 24 - Epidemiología general de las enfermedades no transmisibles. Aspectos preventivos y educativos.

Tema 25 - Prevención general de las enfermedades oncológicas. Eficacia de las medidas de detección precoz.

Tema 26 - El cáncer. Actuaciones preventivas.

Tema 27 - Ciudades saludables ; concepto, proyecto y marco normativo.

Tema 28 - Causas de mortalidad más frecuentes en la población española. Posibilidades de prevención.

Tema 29 - Las enfermedades cardiovasculares. Estrategias de prevención y control.

Tema 30 - Las enfermedades cardíacas. Concepto y actuaciones preventivas.

Tema 31 - La arteriosclerosis. Concepto y actuaciones preventivas.

Tema 32 - Alimentación, nutrición y salud pública.

Tema 33 - Enfermedades por trastornos alimentarios. Actividades educativas y preventivas.

Tema 34 - La salud laboral. Concepto. Enfermedades profesionales y su prevención.

Tema 35 - Síndromes de patología laboral. Accidentes de trabajo y su prevención.

Tema 36 - Las enfermedades transmisibles. Concepto. Prevención general.

Tema 37 - La tuberculosis. Concepto y medicina preventiva.

Tema 38 - El SIDA. Educación sanitaria y estrategias preventivas.

Tema 39 - Las enfermedades de transmisión sexual. Educación sanitaria y estrategias preventivas.

Tema 40 - Las vacunaciones como actividades preventivas de salud. Fundamentos y programas.

Tema 41 - Enfermedades infecciosas de origen alimentario. Concepto y prevención.

Tema 42 - Enfermedades respiratorias. Concepto. Tipos. Prevención.

Tema 43 - La salud materno-infantil- Estrategias de promoción y prevención.

Tema 44 - La salud infantil, preescolar y escolar. Principales problemas e intervenciones preventivas.

Tema 45 - La salud en la edad adulta. Principales problemas e intervenciones preventivas.

Tema 46 - La salud en la tercera edad. Principales problemas e intervenciones preventivas.

Tema 47 - Los accidentes de tráfico y la seguridad vial. Epidemiología y prevención.

Tema 48 - Los accidentes infantiles y domésticos. Epidemiología y prevención.

Tema 49 - La legionelosis ; normativa y prevención en el ámbito local.

Tema 50 - Las minusvalías y su repercusión sanitaria. Conceptos y evolución.

Tema 51 - Problemática sanitaria y social de los trastornos neuro-degenerativos crónicos del sistema nervioso.

Tema 52 - Problemática sanitaria y social de las enfermedades del sistema músculo-esquelético.

Tema 53 - La actividad física y la salud. Importancia de su promoción.

Tema 54 - El alcohol y la salud. Problemas sanitarios y sociales y estrategias preventivas.

Tema 55 - El tabaco y la salud. Problemas sanitarios y sociales y estrategias preventivas.

Tema 56 - Las drogodependencias y la salud. Problemas sanitarios y sociales y estrategias preventivas.

Tema 57 - El Plan de Salud de Cantabria. Aspectos generales.

Tema 58 - Plan Gerontológico de Cantabria. Aspectos generales.

Tema 59 - Programa de Prevención del Cáncer de Mama de Cantabria. Aspectos generales.

Tema 60 - Programa de Salud Buco-dental de Cantabria. Importancia y medidas de prevención.

Santander, 28 de octubre de 2004.-El concejal delegado de Personal, Eduardo Rubalcaba Pérez.

04/12911

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico en Creación de Empresas para la Concejalía de Empleo, Desarrollo Local y Formación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, grupo A.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Constituye el objeto de la convocatoria la provisión de una plaza reservada a funcionarios de carrera, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, denominación Técnico en Creación de Empresas, grupo A. El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

2.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

3.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.